

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2014 00815

Vista la vinculación de la acción de tutela, por secretaría líbrese y entréguese al ejecutado los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, salvo que se encuentre embargado el remanente, pues en tal caso, los bienes desembargados pónganse a disposición de despacho respectivo.

Entréguese al demandado de los dineros que existieran para el proceso, quien debía suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que él figure como titular y copia de la cédula de ciudadanía.

Ofíciase al Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de la ciudad para que en el evento de que existan dineros a órdenes de este proceso con ocasión de las cautelares, efectúe la conversión respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-151 de 6 de septiembre de 2021

Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b9da6a9d038bd1738cffc2900d850ebfc6991a54f20165010da54cd9ce282
3

Documento generado en 03/09/2021 12:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>